

LA HISTORIA DE LOS JUECES DE CORDOBA DE AL-JUSHANI

NORMA MOBAREC ASFURA
Universidad de Chile

INTRODUCCION

En pleno siglo X el jurista musulmán al-Jushaní, originario de Cairuán,¹ avecindado en la capital de al-Andalus, escribió por encargo del califa al-Hakam II una extraordinaria crónica de los cadíes cordobeses titulada *Historia de los jueces de Córdoba*. Casi diez siglos después, más precisamente en 1914, el arabista español don Julián Ribera publicó este texto junto con la traducción española y lo prologó con un importante estudio sobre el tema,² lo que hizo de la obra la principal fuente de conocimiento de la judicatura cordobesa, prácticamente de mención obligada en los numerosos estudios posteriores.³

A este interés histórico jurídico que presenta la crónica, debemos agregar otro, alegado preferentemente por su traductor. En efecto, el propio Ribera declara al comenzar el prólogo que "la plena convicción de que la crónica de al-Jushaní era de las más interesantes y que mejor se prestaban a realizar estudios acerca de la vida social de la España musulmana en ese período fue lo que lo motivó a publicar el texto árabe y la traducción española", y, agrega, "en una palabra, la crónica nos pone en medio de la Córdoba del emirato, dándonos una impresión de la realidad cual ninguna otra historia erudita o literaria es capaz de producir".⁴

Ribera reconoce que se trata de una obra que quizás "puede parecer de poco atractivo, de escasa belleza literaria, que resulte monótona o pesada a un lector distraído pero que, en cambio, el observador que desea conocer a fondo aquellos tiempos encontrará en ella una mina de anécdotas interesantísimas",⁵ destacando que "la Historia de los jueces nos pone en comunicación con éstos en su vida familiar, en su marcha por las calles, en las audiencias públicas dentro de la mezquita aljama. De este modo podemos ir estudiando todas las funciones de su dignidad, que constituyó el modelo de la organización judicial de la España musulmana: fenómeno social que no es ajeno a las organizaciones posteriores en los países cristianos limítrofes y no limítrofes". Y anota: "Cada vez me afirmo más en la creencia de que la cultura científica, literaria, artística, política, etc., de la Europa Medieval no podrá ser plenamente explicada sin el estudio profundo de la historia de la cultura de los países musulmanes y, en particular, de España".⁶

¹ Importante ciudad tunecina que en 909 fue la sede del califato disidente de los shiítas.

² ALJOXANI, *Historia de los jueces de Córdoba*. Texto árabe y traducción española por Julián Ribera, Madrid, 1914. Debo advertir que he modernizado la transcripción de las palabras árabes.

³ Principalmente LEVI PROVENÇAL, E. "L'Espagne musulmane au Xème siècle. Institutions et vie sociale", París 1932, que con traducción española de GARCIA GOMEZ, E. forma el tomo V de la *Historia de España*, dirigida por MENENDEZ PIDAL, Madrid,

1957. LOPEZ ORTIZ, José. *Derecho Musulmán*, Madrid, 1932; AVILA MARTEL, Alamiro de. *Curso de Historia del Derecho*, I, Santiago, 1955; SANTILLANA, David. *Istituzioni de diritto musulmano malichita*, Roma, 1938; VALDEAVELLANO, Luis G de. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*, 5ª ed. Madrid, 1977.

⁴ *Historia de los jueces...*, p. VII.

⁵ *Historia de los jueces...*, p. IX.

⁶ *Historia de los jueces...*, p. XXIII.

*El traductor.*⁷ Don Julián Ribera y Tarragó nació en un pueblo de Valencia en 1858. Mientras cursaba la carrera de Derecho en Madrid, se inició en los estudios arábigos con el erudito Francisco de Codera. Posteriormente dictaría cátedras de Lengua y Literatura árabe en Zaragoza y en la Universidad de Madrid, donde creó un Instituto de Estudios Arabes. En 1912 fue designado miembro de la Real Academia de la Lengua y en 1913 de la Real Academia de la Historia. Ribera es autor de numerosas obras que estudian la influencia árabe en la cultura española, incluso en la música. En 1897 publicó su conocida y controvertida tesis sobre los "Orígenes del Justicia de Aragón". Al jubilar cedió su cátedra a su discípulo predilecto Miguel Asín, y falleció en 1934.

LA HISTORIA DE LOS JUECES: FUENTES Y CARACTERÍSTICAS

Como a mediados del siglo X la civilización y la actividad intelectual del Oriente árabe tenían un gran prestigio en al-Andalus, el califa al-Hakam II acogió en su reino a muchos orientales cultivados. Entre ellos había una cierta proporción de africanos relevantes, tales como el qairawaní al-Jushaní, conocido principalmente por su historia de los cadíes de Córdoba, muerto antes de acabar el reinado de este califa.⁸

Para analizar su obra el autor tuvo a su alcance todos los medios de información que podían proporcionarle las recomendaciones del príncipe. Unos son escritos, como el archivo de la casa real, donde se conservaban copias de las cartas expedidas por los monarcas anteriores, el archivo de la curia de los jueces de Córdoba, los apuntes personales que al-Hakam tenía sobre esos jueces y algunos libros, que no están bien identificados. Pero principalmente la obra está basada en tradiciones orales, en narraciones que corrían entre las diversas clases sociales, desde las que se referían en las tertulias de los palacios hasta las que recitaban públicamente los narradores en los arrabales.⁹

Así lo expresa el propio al-Jushaní en el proemio: "Cuando el príncipe ordenó que se compusiera el libro de los jueces, dedicado exclusivamente a aquellos que ejercieron el cargo aquí en tierras occidentales, invité yo a los narradores históricos a que me comunicaran las noticias que pudiesen recordar; interrogué a los doctos acerca de los hechos de estos jueces; pregunté a los ulemas respecto a la conducta que aquellos habían seguido"...y agrega "me encontré con algunas cosas muy curiosas que causarían la admiración de los hombres inteligentes que traten de estudiar a fondo las materias... y algunas noticias que harán ver a los observadores la solidez de entendimiento de aquellos varones ilustres, el vasto saber que poseían, su tolerancia, su agudeza de ingenio".¹⁰

La obra está compuesta por un conjunto de pequeñas narraciones agrupadas únicamente por personas, es decir, poniendo bajo el epígrafe de cada juez las diversas noticias de variada procedencia que de él se tienen. Hay que hacer notar que el autor se preocupa siempre de que éstas sean autorizadas con el nombre o naturaleza de la persona que se las ha comunicado. Además suele señalar el nombre del monarca que ha designado al cadí y las circunstancias en que lo ha hecho. "También indicaré los califas que nombraron a tales jueces y haré notar lo bien que supieron informarse para buscar y elegir a las personas"¹¹ dice el autor en la introducción.

El rechazo del cargo. No debe extrañarnos que el primer capítulo de esta crónica es aquel "en que se trata de aquellos cordobeses a quienes se ofreció el cargo de juez y no lo quisieron aceptar". El mismo al-Jushaní en la introducción ya había advertido que el

⁷ Artículo de P. Chalmeta Gendrán en Gran Enciclopedia Rialp.

⁸ *Historia de España* dirigida por MENENDEZ PIDAL, tomo V, p. 319.

⁹ *Historia de los jueces...*, p. XII.

¹⁰ *Historia de los jueces...*, p. 5.

¹¹ *Historia de los jueces...*, p. 5.

cargo de cadí de Córdoba venía a ser la más alta dignidad del imperio, después del califa y que las responsabilidades que esta autoridad tiene ante Dios hacen que "este cargo sea muy grave, puesto terrible, empleo imponente". Las serias consecuencias espirituales que de su ejercicio se derivan motivaron el que las opiniones de los hombres reflexivos y sabios fuesen divergentes: muchos aceptaron la dignidad de juez por el vivo deseo de la honra mundana, con la esperanza de que Dios no les privaría de su concurso y hasta confiando en la amplitud de su perdón; pero hubo otros que experimentaron miedo de que pudiera ocurrirles algo desagradable en la vida futura y tuvieron temor de Dios". Luego expresa que "hombres distinguidos por su saber y piedad hubo en Andalucía, sobre todo en la capital, a quienes se les ofreció el cargo de juez y no quisieron ser nombrados sólo por temor a Dios. Yo he creído que debía mencionar a esos hombres distinguidos y recordar la alta consideración en que los tuvieron los califas. Para esto dedicaré un capítulo al principio de la obra; luego pasaré a mencionar, si Dios quiere, a los que ocuparon realmente el puesto, uno tras otro, cronológicamente, según lo fueron desempeñando".¹²

Este capítulo consigna numerosos casos de rechazo al cargo de cadí de Córdoba, por parte de personas de diversa categoría, muchos de ellos juristas destacados que sienten repugnancia hacia él. Hay quienes huyen de la ciudad, como Ziad, quien al enterarse que el emir quería nombrarlo juez "salió huyendo de Córdoba", pero el monarca le dio a entender que podía seguir viviendo sin cuidado (sin temer su cólera) y pudo volver tranquilamente a su casa".¹³ Y el asceta Abu Galib, que había peregrinado a La Meca y llevaba una vida devota, llena de privaciones, rechazó la propuesta que venía a hacerle el secretario del monarca, diciéndole: "Si vuelves a repetir tal cosa, si me comunicas acerca de esto alguna orden del soberano, ten por seguro que me marcharé de Andalucía".¹⁴

Sobre el mismo Ziad otros cuentan que los ministros lo llamaron para ofrecerle el cargo en nombre del monarca y éste les dijo: "Si me obligáis a aceptar, cosa que yo repugno, os juro que si alguna vez se presenta en la curia un demandante que pida algo que esté en poder vuestro, mi primera providencia será arrancároslo de las manos. De modo que los ministros en vez de insistir, trabajaron para que no fuese nombrado".¹⁵

Es conveniente mencionar que para el sistema jurídico islámico el ejercicio de este cargo constituye una de las obligaciones llamadas "colectivas", de acuerdo con lo cual existe la obligación de aceptarlo cuando en el lugar no exista otra persona igualmente capaz de cumplirlo y el Príncipe está facultado para obligar al renuente con medios coercitivos.¹⁶ La Historia de los jueces relata que el jurista malikí español Yahia no sólo rehusó el cargo sino que se negó a sugerir el nombre de otra persona, alegando que "de hacerlo, vendría yo a ser culpable, en parte, de sus injusticias". Esta contestación irritó tanto al monarca, que ordenó ponerle guardia para evitar que Yahia se ausentara de Córdoba y dispuso que a la mañana siguiente lo condujeran a la mezquita aljama, le hiciesen entrega de la documentación del juzgado y dijeran a los litigantes: Este es el juez que ha de juzgaros. Así se hizo y en esta situación se mantuvo Yahia durante tres días (teniendo que ejercer de juez a la fuerza), pero cuando se convenció que no podía salir de aquel trance apurado sin indicar persona, entonces aconsejó que fuese nombrado Ibrahim".¹⁷

Las historias de borrachos. Como sabemos, el musulmán que en el pleno uso de sus facultades bebe vino o cualquier otra bebida embriagante incurre en un delito de orden público perseguible de oficio, que lo hace acreedor a la pena de ochenta azotes. Pero esto no ocurrió en España y los cadíes andaluces no se atuvieron a la tradición musulmana en esta materia. Nuestra historia de los jueces constituye uno de los más

¹² *Historia de los jueces...*, p. 8.

¹³ *Historia de los jueces...*, p. 10.

¹⁴ *Historia de los jueces...*, p. 10.

¹⁵ *Historia de los jueces...*, p. 11.

¹⁶ SANTILLANA, *Diritto musulmano*, II, p. 560.

¹⁷ *Historia de los jueces...*, p. 36.

importantes testimonios de la repulsión que éstos sentían por la pena de azotes aplicable a estos casos y he querido recoger algunas de estas anécdotas donde se relatan los ingeniosos subterfugios a que recurrían para evitar su aplicación.

Al-Jushaní se preocupa especialmente de este asunto e incluso le encuentra una cierta justificación en el campo jurídico. El dice: "Lo que se cuenta de la conducta de los jueces andaluces en esta materia, es decir, el que los jueces cerraran los ojos para no ver a los borrachos y hasta la excesiva benignidad con que los trataban, no me lo explico de otra manera, visto que en Andalucía se hablaba de esas cosas en todas partes y se les excusaba el vicio, sino únicamente por la razón que voy a exponer: la pena que ha de aplicarse al borracho es, entre todas las del derecho musulmán, aquella que no está marcada taxativamente en el libro revelado; ni siquiera hay una tradición mahomética, admitida y segura".¹⁸

En la crónica de Ibn Ziyad se refiere que este juez iba un día por la calle en compañía de un alfaquí, "cuando se encontraron con un borracho que caminaba vacilante e inseguro por efecto de su borrachera. El juez mandó prenderlo para aplicarle el castigo que la ley religiosa impone y los sayones lo prendieron. Luego continuaron su camino y al llegar a un sitio tan estrecho que tuvo que adelantarse el juez, quedando atrás su acompañante, éste se volvió hacia el sayón que había cogido al borracho y le dijo: El juez me ha dicho que lo suelte y así se hizo. Más tarde, al llegar a su casa, el cadí preguntó y se enteró de lo sucedido. Entonces dijo: Bueno, bien."¹⁹

La crónica de Ibn Baquí, designado por el califa Abdel Rahman como juez de la aljama y jefe de la oración, el año 314 de la hégira, a quien al-Jushaní dice haber conocido y alaba su inteligencia, su elegancia y elocuencia, también consigna anécdotas de esta especie.

Una de ellas, que destaca el buen corazón de este cadí y su suavidad para imponer las penas, dice que cabalgando un día junto a un amigo, casi se tropezaron con un borracho que iba adelante. El juez tiró de las riendas de su caballo y refrenó su marcha esperando que el hombre advirtiera su presencia y se largase apresuradamente. Pero cuando más lentamente iba el juez, más se paraba el borracho, hasta que no tuvo más remedio que acercarse y darse por entendido. Su acompañante, al verlo perplejo ante el espectáculo y conociendo la repugnancia que le producía imponer a alguien la pena de azotes, se preguntaba qué iba a hacer. Para su sorpresa vio que el juez le decía: ¡Mira, mira a ese desdichado transeúnte. Me parece que ha perdido el seso. "Y se puso a compadecerse de él y a pedir a Dios que le curase la locura y le perdonase sus pecados".²⁰

Otra anécdota de este cadí cuenta que en una ocasión el almotacén se presentó en el tribunal trayendo un hombre que olía a vino y lo denunció como bebedor. El juez le pidió al secretario que le oliera el aliento y éste confirmó que olía a vino. Esto le causó gran repugnancia y disgusto y no hallando qué hacer recurrió al alfaquí que allí se encontraba y le pidió que también lo oliera. Este le obedeció y luego dijo: "Efectivamente huele a algo; pero no percibo con seguridad que sea olor de bebida que pueda emborrachar". Al oír esto brilló en la cara del juez la alegría y ordenó ponerlo inmediatamente en libertad.²¹

La crónica de Ibn Bashir. He querido recoger esta crónica porque se dice que "fue de los mejores jueces de Andalucía, de los más notables que en ella hubo; era completamente irreductible, no se doblegaba y era ejecutivo en sus decisiones; en materia de justicia era severo...". Hizo sus estudios con los maestros de Córdoba hasta que logró ser hombre muy instruido y en su juventud fue el secretario del juez anterior. Después salió de Andalucía para ir en peregrinación a La Meca.

Designado por el emir al-Hakam I, "una de las primeras providencias que tuvo que

¹⁸ *Historia de los jueces...*, p. 30.

¹⁹ *Historia de los jueces...*, p. 32.

²⁰ *Historia de los jueces...*, p. 32.

²¹ *Historia de los jueces...*, p. 36.

tomar, fue la de pronunciar sentencia contra el monarca, negándole el derecho que pretendía tener sobre los molinos del puente de Córdoba. Oyó primero las pruebas testificadas que el demandante presentó y, después, invitó al monarca a que nombrase procurador en el pleito y respondiese a la demanda. Luego dictó sentencia y la autorizó con los testimonios que tenían que firmar. Tras esto, una vez adjudicados los molinos a sus legítimos dueños, ya se encargó él de comprar esos molinos por cuenta del monarca, por medio de contratos".²²

También se dice de Ibn Bashir que fue uno de los mejores musulmanes y un hombre irreprochable por su espíritu justiciero. El "dirigía los oficios religiosos los viernes en la mezquita aljama de Córdoba, teniendo cubierta su cabeza con un bonete de seda". Y un ulema recuerda que para juzgar, se sentaba en un banco que estaba adherido a la pared en la parte de la alquibla de la mezquita y que su casa se hallaba en la calle que está en la parte oriental de esa mezquita. Que cuando se sentaba para juzgar hallábase solo, no se sentaba nadie a su lado; ponía la cartera (o el saco donde guardaba sus papeles) delante, apuntando la mayor parte de lo que tenía que escribirse con su propia mano. Los litigantes iban presentándose, según el orden en que se inscribían en la nota que él personalmente tomaba. Se ponían de pie delante de él, presentaban sus argumentos y pruebas, e inmediatamente de alegar los contrincantes, decidía él la cuestión"²³

Esta descripción refleja en forma perfecta el ideal religioso musulmán tanto del cadí como de su curia, mantenida con la mayor sencillez. Posteriormente se fue haciendo indispensable la presencia del secretario y otros funcionarios, como lo vemos en la misma obra.

Una anécdota de la crónica de este juez relata que un importante amigo suyo, un testigo calificado, declaró falsamente y en forma determinante en un juicio de gran trascendencia. Tiempo después, estando en trance de morir, este amigo hizo llamar al juez, diciéndole: "Lo que entonces dije fue una mentira mía. Por temor de Dios, deroga la decisión que tomaste. Ejecuta por el contrario aquello que debió haberse decidido (a no mediar mi falsedad). El juez se calló, puso las manos sobre sus rodillas, levántose y se puso a decir: La sentencia es firme... y tú te vas al infierno; la sentencia es firme... y tú te vas al infierno. Y se salió".²⁴ Esta decisión puede parecer extraña si se considera que en el sistema islámico las sentencias de los cadíes sólo son reformables por él mismo si ve que ha sido injusta o que ha habido en ella error.

Quiero terminar estas notas con la última anécdota que registra la crónica de Ibn Bashir. Ella relata que al-Hakam I fue encontrado en su palacio solo, orando a altas horas de la noche, y al preguntársele la razón de ello, lo explicó diciendo: "Se trata de lo siguiente: había yo nombrado juez de los musulmanes de Córdoba a Ibn Bashir; mi alma estaba sosegada y mi corazón, completamente confiado en él, muy tranquilo... Pero he sabido esta noche que se halla en la agonía y próximo a morir; hallábame yo turbado e inquieto por esto y me he levantado a esta hora a rezar e invocar a Dios, a implorar de él que me proporcione un hombre que pueda reemplazarle".²⁵

²² *Historia de los jueces...*, p. 29.

²³ *Historia de los jueces...*, p. 25.

²⁴ *Historia de los jueces...*, p. 36.

²⁵ *Historia de los jueces...*, p. 33.